

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IMER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, LA FUNDACIÓN IMAR DE LA COMUNIDAD DE MURCIA, LA FUNDACIÓN EDUARDO GARCÍA-OTERO DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA, LA FUNDACIÓN GOBEST DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN, LA FUNDACIÓN GINEFIV DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL CENTRO ANDROGEN DE LA CORUÑA (C. DE GALICIA), LA FUNDACIÓN NEIXER DE LA COMUNIDAD DE LES ILLES BALEARS, LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN DE JESÚS USÓN DE CÁCERES (EXTREMADURA), EL CENTRO FIV4 (O LA FUNDACIÓN O LO QUE SEA) Y EL CENTRO DONA-DONA (O LO QUE SEA).

En Madrid, a 24 de octubre de 2012

De una parte, la FUNDACIÓN IMER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, (en adelante "FIMER"), con C.I.F. G97352199, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 395, y domicilio en Avda. de Burjassot nº 1 Bajo 46009 Valencia, representada en este acto por D^ª. Patrocinio Polo Sanchez, con NIF 20148617L en su condición de Presidenta de la Fundación, según el acuerdo adoptado por el Patronato de Fundación en fecha 8 de junio de 2012,

De otra parte, la FUNDACIÓN IMAR DE LA COMUNIDAD DE MURCIA, (en adelante IMAR), con CIF:G73748139, domicilio en C/ Ronda de Garay, 25, 3º B, CP 30003, Murcia, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Murcia, con número 163, y en representación de la misma D. Eric Saucedo de la Llata, con DNI X-3849862-F en calidad de Presidente de la Fundación, según el acuerdo adoptado por el Patronato de Fundación en fecha 9 de Marzo de 2012,

De otra parte, la FUNDACIÓN DR. EDUARDO GARCÍA-OTERO de la Comunidad Autónoma Andaluza, (en adelante Embryocenter), fundación constituida en escritura otorgada el 22 de noviembre de 2011 por el notario de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar, con el número 1556 de los de su protocolo, y con CIF número G-91973859, entidad domiciliada en Sevilla , Avenida de Cádiz número 27, CP 41004, Sevilla, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, En representación de la misma comparece D. Eduardo García-Otero Reina, con DNI 28785970-k en calidad de Secretario del Patronato de la Fundación, según el acuerdo adoptado por el Patronato de Fundación en fecha 22 de noviembre de 2011,

De otra parte la FUNDACIÓN GINEFIV DE LA COMUNIDAD de Madrid, (en adelante GINEFIV), con CIF: G-84658814, domicilio en calle José Silva, nº 9 28043, Madrid, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, con número 890 y en representación de la misma

Luis M^a Sánchez Valencia con DNI 5.281.196-M en calidad de Patrón de la Fundación, según el acuerdo adoptado por el Patronato de Fundación en fecha 9 de diciembre de 2.007.

De otra parte la FUNDACIÓN NEIXER DE LA COMUNIDAD de les Illes Balears (en adelante NEIXER) con NIF G-57089484, domicilio en la calle Antoni Villalonga nº 6, 07011, Palma de Mallorca en inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de les Illes Balears, con número y en representación de la misma D^a Margalida Torres Vives con D.N.I. en calidad de Presidenta de la Fundación, según el acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en fecha

De otra parte la FUNDACIÓN GOBEST DE LA COMUNIDAD de Aragón, (en adelante GOBEST), con CIF: G99363764., domicilio en calle Maria Moliner 69-71, Local, 50007, Zaragoza, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Aragón, con número 337/I y en representación de la misma Javier ALFONSO GRASA con DNI 25478320R en calidad de Presidente de la Fundación, según el acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en fecha 26 de Diciembre de 2012.

De otra parte, Don Juan G. Álvarez, con NIF 35.543.576-C, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario de la entidad de nacionalidad española "ANDROGEN S.L.", con domicilio social en La Coruña, Calle Fernando Macías, número 8 y con CIF B-15818388, deriva su representación del nombramiento como Administrador Solidario de la entidad en virtud de acuerdos de fecha 05 de Febrero de 2002, elevados a escritura pública mediante la autorizada por el Notario Don Ramón González Gómez, de fecha 05 de Febrero de 2002, causando la inscripción 1^a en la hoja registral de la compañía.

De otra parte, la FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN (en adelante la CCMIJU a los efectos del presente convenio), entidad domiciliada en Cáceres, en la Carretera Nacional 521, Km. 41,8 de Cáceres, con C.I.F. núm. G10347417, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por Orden ECI/4159/2006, de 7 de diciembre, publicada en el BOE núm. 10, de 11 de enero de 2007; y en nombre y representación de esta entidad el Sr. D. Miguel Álvarez Bayo, mayor de edad, con D.N.I. núm. 15.918.602-A, actuando en calidad de Director Gerente de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto según consta en las escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Ignacio Ferrer Cazorla, el 26 de junio de 2007, con núm. 1152 de su protocolo, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, FIV4

De otra parte, Dona-Dona

EXPONEN

1. Que todas las fundaciones e instituciones antes citadas son entidades sin ánimo de lucro amparadas por la constitución, con personalidades jurídicas propias y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo principal objetivo es impulsar, promover y favorecer la investigación y la docencia biomédicas.
2. Que FIMER, IMAR, EMBRYOCENTER, GINEFIV, NEIXER, GOBEST, ANDROGEN, CCMIJU, FIV4 y DONA-DONA están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos culturales, científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos de investigación y docencia en materia de medicina reproductiva, tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las fundaciones FIMER, IMAR, EMBRYOCENTER, GINEFIV, NEIXER, GOBEST, ANDROGEN, CCMIJU, FIV4 y DONA-DONA.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente Acuerdo Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para promover la colaboración entre las mencionadas Fundaciones y entidades en actividades docentes y culturales, de formación continuada de personal y de investigación científica y desarrollo tecnológico mediante el fomento de Convenios Específicos a los que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en este Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo conjuntos, a realizar en las Instalaciones y Laboratorios de las Fundaciones que suscriben este convenio.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.

- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las mencionadas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Organización y ejecución de actividades docentes en cualquiera de ellas, mediante programas de cooperación educativa.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo deberá necesariamente ser objeto de un Convenio Específico, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto/programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, al menos una por cada parte participante, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio.
- f) Bienes de equipamiento aportados por cada una de las partes y su destino final.

Los convenios específicos podrán ser suscritos o no por la totalidad de los firmantes de este Convenio Marco.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco, definidas por los Convenios Específicos que sean establecidos quedarán sometidas a las normas de las distintas entidades y en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el proyecto.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de los Convenios Específicos, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Dr. Alberto Romeu Sarrió como Coordinador de la Comisión Mixta y 4 representantes de las entidades integrantes, que actuarán como Secretario, Tesorero y dos vocales, elegidos entre los representantes de todas las entidades.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su aceptación.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. No obstante, los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Mixta se renovarán cada 4 años, al menos en un 50%.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las partes.
- b) Canalizar, informar y difundir las propuestas de actividades de los grupos y a los grupos no representados en la Comisión Mixta.
- c) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- d) Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, en colaboración con los responsables de cada Convenio Específico, que se establecen en el punto e) de la cláusula tercera.

SÉPTIMA.- PERSONAL

Cualquiera de las entidades que suscriben este Acuerdo Marco tendrá facultades para poner a disposición de cualquiera de las otras a algunos de sus profesionales para la ejecución de proyectos conjuntos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo. En cualquier caso, el personal puesto a disposición de la ejecución del proyecto seguirá las instrucciones de sus respectivos empleadores.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN

Las distintas entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio y de conformidad a lo establecido en cada Convenio Específico.

Independientemente, destinado a los gastos corrientes de funcionamiento de la asociación resultante del presente convenio, se establece una cuota anual de 200€, que cada uno de los centros integrantes deberá ingresar en la cuenta común a lo largo del mes de enero de cada año.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad será una obligación para todos y cada uno de los centros participantes en un proyecto, en tanto no se decida de común acuerdo hacerlo público.

La publicación de resultados, la propiedad industrial, las condiciones de explotación de resultados y royalties serán establecidos de mutuo acuerdo entre las distintas Fundaciones o centros, debiendo ser especificadas en cada Contrato o Convenio Específico y, en todo caso, con respeto a los términos de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con tres meses de antelación.

En cualquiera de los casos, deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor, entendiéndose finalizarse como la publicación de los resultados de que se disponga en el momento en que el convenio sea denunciado.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a las otras partes cuando exista un incumplimiento manifiesto de alguna de sus cláusulas.

Cualquiera de las partes podrá abandonar el acuerdo y renunciar así a los derechos adquiridos por su firma, sin que ello suponga impedimento para su ejecución por las otras partes.

DECIMO SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN EN LOS CONVENIOS

Cualquiera de las partes suscribientes, deberán decidir su participación en los Convenios Específicos que en el futuro se propongan, siendo en todo caso la respuesta obligatoria en los quince días siguientes desde que los Convenios se planteen. Ninguna de las partes será obligada participar en los Convenios que se propongan.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que el presente Acuerdo y las obligaciones de él se deriven están sujetas al ordenamiento jurídico español.

Las entidades que suscriben el presente Acuerdo Marco se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo.

En caso de conflicto, las partes contratantes se someten, y con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, para dirimir cuantas cuestiones pudieran suscitarse respecto de la interpretación, ejecución o resolución del presente Acuerdo Marco.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo marco en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACIÓN FIMER

POR LA FUNDACIÓN IMAR

Fdo.: Patrocinio Polo Sánchez

Fdo.: Eric Saucedo de la Llata

POR LA FUNDACIÓN EMBRYOCENTER

POR LA FUNDACIÓN GOBEST

Fdo.: Eduardo García-Otero Reina

Fdo.: Javier Alfonso Grasa

POR LA FUNDACIÓN GINEFIV

POR ANDROGEN, S.L.

Fdo.: Luis M^a Sánchez Valencia

Fdo.: Juan G. Álvarez

POR LA FUNDACIÓN NEIXER

POR EL CENTRO CCMJ JESÚS USÓN

Fdo.: Javier Marqueta

Fdo.: Miguel Álvarez Bayo

POR LA FUNDACIÓN Dona-Dona

POR EL CENTRO CCMJ JESÚS USÓN

Fdo.:

Fdo.: Miguel Álvarez Bayo

POR FIV4

Fdo.:

Fdo.: